*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2014.

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada a fs. 732/752; a lo resuelto por esta Corte en la causa G.788.XLV "Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires s/ queja por recurso de apela. ord. denegado en: Caja Complementaria de Previsión para la Actividad Docente c/ GCBA s/ ejecuciones especiales", sentencia del 6 de septiembre de 2011, y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. a, b, c y d, 7°, 9°, 14 y 40 de la ley 21.839 —modificada por la ley 24.432—, se regulan los honorarios del Dr. Armando Magallón, en la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos ($ 450.000).

La retribución que antecede no incluye el impuesto al valor agregado, monto que —en su caso— deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación del profesional beneficiario frente al citado tributo. Notifíquese y devuélvanse.

CARLOS S. FAYT

JUAN CARLOS MAQUEDA

E. RAUL ZAFFARONI